

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de julio de 2018
Ordinario
Núm. 28



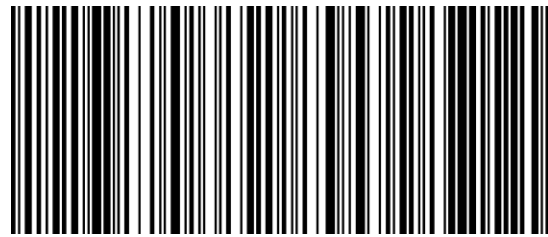
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio Específico de colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	45
Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la Licenciada Paloma Antonieta Martínez Gómez, Patente de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada Lidia Patricia Martínez Gómez.	71
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorporan del patrimonio del Bachillerato del Estado de Hidalgo los bienes a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto y se le autoriza para donarlos gratuitamente a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	72
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	74
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	78
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	81
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.	85
AVISOS JUDICIALES	95
AVISOS DIVERSOS	115



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de “**EL ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “**LA ENTIDAD**”, la Secretaria de Finanzas y Administración (actualmente denominada la Secretaría de Finanzas Públicas) y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, en tanto que por “**LA SECRETARÍA**”, lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.



V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. La Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.



II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 05 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en **“LA ENTIDAD”**, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, en varias ministraciones, un importe de hasta \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.



Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud o los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas Públicas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LA PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.

III. **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.



En caso de que con motivo de las visitas de verificación “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “**LA ENTIDAD**”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, solicitará a “**LA ENTIDAD**” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “**LA ENTIDAD**” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “**LA ENTIDAD**” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “**LA ENTIDAD**” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la “**LA ENTIDAD**”, “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “**LA SECRETARÍA**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “**LA ENTIDAD**” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “**LA ENTIDAD**” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “**LA SECRETARÍA**” a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“**LA ENTIDAD**” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.



Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad Ejecutora, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas o su equivalente a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener **“LA ENTIDAD”** a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas o su equivalente de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.



VIII. Asegurar, por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Los Servicios de Salud de Hidalgo, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Los Servicios de Salud de Hidalgo, deberá informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.



XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**, así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**;
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**;
- c. Capacitación a integrantes de Comités **“LA ENTIDAD”**; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- **“LA ENTIDAD”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

I. Transferir a **“LA ENTIDAD”** a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **“LA ENTIDAD”**.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con **“LA ENTIDAD”**, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a **“LA ENTIDAD”**, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **“LA ENTIDAD”** debe presentar a **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.



Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
RÚBRICA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

**POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS
HIDALGO
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA
ACOSTA**

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$15,414,201.72	\$0.00	\$15,414,201.72
TOTAL	\$15,414,201.72	\$0.00	\$15,414,201.72

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	PERIODO: 01 ABR - 30 JUN	PERIODO: 01 JUL - 30 SEP	PERIODO: 01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 3,476,917.86	\$ 3,476,917.86	\$ 3,476,917.86	\$ 4,983,448.14	\$ 15,414,201.72
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.					
ACUMULADO	\$ 3,476,917.86	\$ 3,476,917.86	\$ 3,476,917.86	\$ 4,983,448.14	\$ 15,414,201.72

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.
La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 27 UMM		TOTAL 2018
1000	“SERVICIOS PERSONALES”	\$15,065,301.72
1ERA. RADICACIÓN		\$3,389,692.86
2DA. RADICACIÓN		\$3,389,692.86
3ERA. RADICACIÓN		\$3,389,692.86
4TA. RADICACIÓN		\$3,389,692.86
	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	\$1,506,530.28
3700	“SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS” (**)	\$348,900.00
1ERA. RADICACIÓN		\$87,225.00
2DA. RADICACIÓN		\$87,225.00
3ERA. RADICACIÓN		\$87,225.00
4TA. RADICACIÓN		\$87,225.00
TOTAL		\$15,414,201.72

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18



SALUD SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2

Table with columns: Partida Especifica (6), Fecha de elaboración (5), Concepto de Gasto de Aplicación (3), Número Factura Pagada (7), Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica (8), Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica (9), Mod. Adquisición (10), Contrato o Pedido (11), Proveedor o Prestador de Servicios (12), Importe (13), Observaciones (14), TOTAL ACUMULADO (15), 0.00 (16)

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 Autorizó 18 Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) 20 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente) 17 MES: 20





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriya y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo



41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino



92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho



138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria


N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

HIDALGO, RUTAS 2018

No. de unidades: 19 UMM-0, 5 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	Rosa de Castilla	303	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	San Martín	105			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530022	La Cumbre de Muridores	330			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530007	El Banco	106			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530020	Cueva Ahumada	30			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530082	El Tigrillo	7			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	Potrero de Monroy	142			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	Calabazas Segunda Sección	248			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	Los Cubes	423			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	Plan Grande	53			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530066	Juntas del Río	66			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo				
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	2			11	1,813			3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270025	El Ocotál	642			Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270090	Cantarranas	353	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270117	El Rincón de Cantarranas	6	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270011	Chapingo	221	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270102	Cerro de Chapingo	116	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270086	Hacienda El Potrero	35	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270031	Poza Grande	138	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270021	El Lindero	37	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270016	La Esperanza Número Dos	53	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270073	El Cajón	80	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270112	Lindavista II	128	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo						



HGSSA017405	Caravana 1 Huehu	UMM-2, 2007		1		11	1,809	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530134	La Loma de San Andrés	23	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	376			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530167	Barrio del Canjoy	23			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	027	Huehuella	130270022	Loma de Buena Vista	123			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530085	El Veinte	290			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530122	La Barranca (El Infernillo)	14			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530076	La Soledad	1			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530102	El Oratorio	20			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530084	El Cojollite	47			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530114	Piedra Larga	25			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutolepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutolepec	130530014	Cerro de Buena Vista	82			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Ba	UMM-0, 2009		2		11	1,024			3	8 Hrs.	1	1
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530065	Rio Chiquito	152	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530008	Buena Vista	244					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530090	La Vereda	153					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530016	Cerro Pelón	5					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530136	El Nandho	135					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530099	La Flor de Santiago (La Flor)	39					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530043	El Mundho	118					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530133	El Lindero Chico	61					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530080	Tierra Amarilla	16					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutolepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutolepec	130530103	Piedra Blanca	33					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Ba	UMM-2, 2007		1		10	956	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)	439	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600057	El Xajá	48					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600024	El Nanjuay	21					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	027	Huehuella	130270023	El Nanjuay (Agua Fria)	19					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	17					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600002	El Aguacate (Pedregal)	363					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600048	Linda Vista	94					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	147					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejita	3					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	127					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	256					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	396					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Zarca	288					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



HGSSA017422	Caravana 4 Tenang	UMM-1, 2007		2		14	2,224	3	8 Hrs.			1	1		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	72	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs.			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400012	La Ciénega	267							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400077	Cerro Grande	7							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	89							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400101	Vado Hondo	9							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400042	La Palizada	279							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400030	Macangui	314				5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400070	Loma de Macangui	73							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400018	Encino Largo	94							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400040	Nogalito	169							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400052	El Roa	175							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007		1		11	1,548			3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490005	El Amolar	810			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs.			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490011	Cerro de Guadalupe	149							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490043	San Pedro Xochicuaco	569							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490014	El Coyol	147							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490062	Villeda	24							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490080	Plan de Zapotal	138							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490045	Zapotal de Moras	249		5x2					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490031	La Palma	71							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490065	La Palma (Los Chivos)	10							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490079	La Presa	8							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490003	El Álamo	111							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490081	El Plan	9							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007		1		12	2,295	3	8 Hrs.					1	1
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680019	Ixcotitlán	548	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs.			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680047	Tonchintlán	373							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680057	Tepaneca	73				5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680016	Cholula	267							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA017842	Caravana 5 Tiangu	UMM-1, 2009		1		4	1,261	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180017	Huatepango	309	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	4			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	44			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	32			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	760			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	142			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	El Chinillar	27			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	188			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	Las Círuelas	100			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	41			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	La Vega	43			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	111			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	346			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180109	El Limoncito	88			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007		1		14	2,235	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	161	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840155	La Loma	39			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840070	Puerto del Efe	183			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840082	San Felipe	62			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840101	El Dedho	96			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840090	El Álamo	223			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840044	El Rincón	132			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840083	Barrón	158			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	316			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	64			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840117	Puerto Zapole (La Nopalera)	7			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	34			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	18			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840041	Puerto del Ángel	239			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	80	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	71	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	121	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007		1		17	2,004	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	648	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260018	Otecoch	143			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260021	Pilchiatipa	695			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260041	La Ceiba	210			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260057	Chichizoquit	19			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260003	Ámaxac	157			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		



HGSSA017364	Caravana 1 Huaza	UMM-2, 2007		1		6	1,872	4	8 Hrs.			1	1		
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	414	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	636						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	Tizapa	276						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620102	El Durazno	295						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla	629						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007		1		5	2,250	4	8 Hrs.			1	1		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	96						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	223						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	2						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	316						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	2						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapech	183						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	Xitlala	36						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlala)	8						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	Cuatahuatla	156						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	295						HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007		1		12	1,920			4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	902	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260063	Mantelilla	2					HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	90					HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3					HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260027	Santo Tomás (Cuaxahual)	844					HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009		1		5	1,841	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	516	Médico Enfermera Promotor	Médico Enfermera Promotor	HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	725					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590005	Bajhi	463					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	132					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	La Paila	429					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	13					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	El Paso	256					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	Manguaní	257					HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital



HGSSA017726	Caravana 3 Tecozac	UMM-0, 2009	1	8	2,791	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	Deca	478	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	256	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	89	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	308	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	El Dado	42	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	Milpa Grande	58	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	85	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	299	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	78	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	El Potrero	21	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	Donguino	213	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	La Canada	75	HGSSA015631	C. S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	1	12	2,002	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150016	Moxthe	117	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150046	Cieneguillita	133	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150029	El Tedra	38	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150084	El Clavelito (El Cave)	38	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150077	Tepozán	52	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150014	Jonacapa	96	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150002	Aguacatlán	100	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150080	El Aguacate	13	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150070	Los Fresnos	107	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150072	Manzanitas	44	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150018	El Potrero	260	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150090	Los Lirios	42	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150069	Cerro Grande	20	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150079	La Unión	96	HGSSA000745	C. S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	1	14	1,156	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	775	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800007	Chiatlita	541	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800031	El Paraje	137	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800029	Crisolco	291	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800020	Tepexiropa	357	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800010	Manguacatlita	277	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	328	HGSSA004233	C. S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	1	7	2,706	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	179	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250010	Coamilita	186	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250053	Xochitl	248	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250061	El Progreso	48	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250052	Vinasco	158	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250006	Aquetzalco	366	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250064	Vicente Guerrero	283	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250020	Chilitco	328	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250041	Tempexquisco	59	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250044	Tepexquimilitl	142	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250012	Coatzacoatl	344	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250028	La Mesa	315	HGSSA001264	C. S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca



HGSSA017801	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009		1		12	2,656	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780034	Ixtakuatitla	232	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatlá	509			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780029	Zacatlán	418			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780010	Cocotla	318			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009		1		4	1,477	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	135	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	73			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	97			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	158			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	Pajjadhí	95			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	57			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	374			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	201			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	70			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	231			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430038	Padapho	41			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009		1		11	1,532			3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	340			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	156					HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	Cuaunepantla	748	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	293	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	131	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	66	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	307	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	59	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009		1		8	2,100	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590035	Tenzabí	582	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	13			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590087	La Cruz	2			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	688			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590009	Bothé	420			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590016	La Joya	110			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590008	Boñhé	100			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590012	El Dedho	96			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	131			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590011	Cuamxhi	389			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		



HGSSA017743	Caravana 5 Tecozac	UMM-0, 2009	1		10	2,531	3	8 Hrs.	1	1	1	1			
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440029	San Lorenzo el Chico	505	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440085	Santa Cruz	1			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440084	Santa Catalina	20			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440078	Rancho Nuevo	11			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440124	Innovilaria Avícola Pilgrim's Pride	6			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440075	El Paye	8			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440064	La Esperanza	17			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440083	San Lorenzo Amarillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440008	Cuaxithi	397			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440129	Ojuelos	133			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440045	El Desierto	81			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440137	Canutillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440112	Pachuquilla	30			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440072	La Luz	22			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440005	El Fresno (Casas Viejas)	625			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440120	El Fresno (Casas Viejas)	97			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440109	San Juanita (Casas Viejas)	409			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440057	Jesús María	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440068	El Galo	3			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440125	El Mirador	19			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440125	El Mirador	19	HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital				
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco	196	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	443					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	Barrio de Yemila	464					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	Barrio Techachalco	552					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	58					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	Barrio Otontepec	140					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	043	Nicolás Flores*	130430001	Nicolás Flores*	361					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	015	Cardonal*	130150001	Cardonal*	659					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	060	Tenango de Doria*	130600001	Tenango de Doria*	2433					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	004	Agua Blanca de Iturbide*	130040001	Agua Blanca de Iturbide*	2007					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	018	Chapulhuacán*	130180001	Chapulhuacán*	4143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	1				6							1	1
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320009	Octalitla	247			Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320024	Potrero Zactipan	110							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320025	Anacleto Ramos	127					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320016	La Ilusión	189					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320028	Cuatatzas	160					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	032	Jalisco	130320029	Tzinancatitla	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280031	La Corrala	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280014	Ateixco	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280016	Axihulyo	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	080	Yahualica*	130800001	Yahualica*	1398					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	025	Huautla*	130250001	Huautla*	3755					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	078	Xochiatipan*	130780001	Xochiatipan*	1,748					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	062	Tepehuacán de Guerrero*	130620001	Tepehuacán de Guerrero*	1061					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jalisco	UMM-3, 2009	068	Tiangüstengo*	130680001	Tiangüstengo*	1624					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		



HGSSA017871	Caravana 2 Jaltoc	UMM-3, 2009		2		9	2,376	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280035	Cruztitla	609	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280110	Zohuala	532			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280020	Candelacta	178			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280073	El Pemuche	288			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280205	La Peña	167			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280114	Achichipil	194			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI		1		6	1,968	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280098	Tetzacual	394	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280119	Ixcuicuila	297			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280156	Coyotepec	101			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280157	Pahuatzintla	149			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280180	Coyoltzintla	308			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280176	Atexaltipa	93			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280148	Nepalapa	82			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280218	Cececámel	40			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuelan 1	UMM-0, 2012 CDI		1		8	1,464	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280197	Pochotitla	434	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280096	Terrero	260			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280256	Terrero abajo	246			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280091	Tepemalintla	202			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280182	Ecuatzintla	134			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280011	Apetlaco	274			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280259	Apetlaco Huekota	51			HGSSA001433	C.S. Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI		1		7	1,601			3	8 Hrs.	1	1
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530095	El Fresno	69	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530130	Diez Cerros (Santa Cruz de los Angeles)	91			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530017	Cerro Verde	186			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530169	San Gabriel	81			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	31			HGSSA017900	CS San Bartolo Tutolepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	37			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530109	La Segunda Ranchería	91			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530129	El Denxe	118			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530128	Cerro Negro	133			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530015	Cerro Macho	152			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutolepec	130530018	El Copal	237			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo



HGSSA007644	Caravana San Bart	UMM-0, 2013 CDI	1		11	1,226	3	8 Hrs.	1	1	1	1	
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280012	Apilol	259	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280131	Tepeica	240			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280251	Tlamaya Tepeica	132			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280040	Chalahuitzintla	171			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280086	Tamalcuatitla	304			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280129	Santa María	134			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Sa	UMM-0, 2012 CDI	1		6	1,240	3	8 Hrs.	1	1	1	1	
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280212	Rancho Nuevo Macuxtepetla	147	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280024	Coamila	637			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280238	Ojtlamekayo	172			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280076	Buena Vista	752			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280186	Poxtila Ixcatlan	480			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	1		5	2,188	3	8 Hrs.	1	1	1	1	
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	Atlajco	241	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	277			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	San Miguel	258			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	625			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	Ahuatitla (Aguayo)	127			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	1		5	1,528	3	8 Hrs.	1	1	1	1	
33	33	33	23		312	61,861	3	8 Hrs.	18	18	3	3	

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er				
2do				
3er				
4to				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
- IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
- IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
- IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
- X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
- XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

- XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas
- XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:	
Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar

- I.1
- I.2
- I.3
- I.4
- I.5
- I.6
- .
- .
- .
- XIV.2
- XIV.3
- XV.1
- XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 1,341,258.12
							\$ 1,980,907.32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	14	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 2,888,850.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	14	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 2,411,381.28
							\$ 5,300,232.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,966.08
							\$ 1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 1,444,425.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 1,205,690.64
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	7	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 2,226,403.20
							\$ 4,876,519.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
							\$ 1,393,291.20

TOTAL \$15,065,301.72

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS	GENERADOS NETOS	
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.





DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/18

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE
SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

<p>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p>DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA</p> <p>RÚBRICA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS</p> <p>DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO</p> <p>RÚBRICA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES</p> <p>RÚBRICA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p>DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA</p> <p>RÚBRICA</p>

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 15,414,201.72 (Quince millones cuatrocientos catorce mil doscientos un pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- b) De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “**LA ENTIDAD**”; la Secretaria de Finanzas Públicas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), en tanto que por “**LA SECRETARÍA**”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



- I.3** El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 3, 13, fracción II, 19, 21, 25, fracciones I, XXXVIII y LXIV y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6, fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 19, 21, 35, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción X, 7, fracción I, 11 y 12, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 y 11, fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** La Biol. Rosa Gabriela Ceballos Orozco, Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracción I, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 23 y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracciones III y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Boulevard de la Minería número 130, Colonia Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.



Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$3,005,025.00 (TRES MILLONES CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,698,604.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$4,703,629.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.



Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”** a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2018”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos,



el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.

- IV. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a **“LA ENTIDAD”**, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las “Memorias de Cálculo” que generen **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), acorde a los “Catálogos de Insumos” que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Las “Memorias de Cálculo” deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.



Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad Ejecutora, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.
Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.
- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra



Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2018".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "**LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.
- XVI. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "**LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "**LA ENTIDAD**".
- III. Verificar que "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que "**LA ENTIDAD**" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.



- VII. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “**LA SECRETARÍA**”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

**POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO**

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA

**LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(COPRISEH)**

BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: HIDALGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$711,326.00	\$666,611.00	\$1,377,937.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$309,506.00		\$309,506.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$142,743.00	\$188,286.00	\$331,029.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$355,520.00	\$268,981.00	\$624,501.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$143,794.00	\$224,909.00	\$368,703.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$47,699.00	\$111,300.00	\$158,999.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$244,703.00		\$244,703.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$162,485.00		\$162,485.00



VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$7,608.00		\$7,608.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$373,347.00	\$160,006.00	\$533,353.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$266,372.00		\$266,372.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada	\$239,922.00	\$78,511.00	\$318,433.00
TOTAL		\$3,005,025.00	\$1,698,604.00	\$4,703,629.00

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO
FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

LA SECRETARIA DE FINANZAS
PÚBLICAS

**LIC. JULIO SALVADOR
SÁNCHEZ Y TÉPOZ .-
RÚBRICA**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS
HIDALGO.-RÚBRICA**

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



POR “LA SECRETARÍA”

EL SECRETARIO
GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

**ING. CARLOS JESÚS
CALDERÓN BEYLÁN.-
RÚBRICA**

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA
ACOSTA.-RÚBRICA**

LA COMISIONADA ESTATAL DE LA
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO DE HIDALGO
(COPRISEH)

**BIOL. ROSA GABRIELA
CEBALLOS OROZCO.-RÚBRICA**

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: HIDALGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana			32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	288	
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.					1								1	1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.					1							1		3
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.										30%			65%	100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis microbiológico, con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y considerando los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.														
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.														
			9. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.														
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL									
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	12. Número de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de plaguicidas. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad, y de acuerdo con los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.										4	4								8			
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.												1	1								2	
			14. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.																1						1
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.																						
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.																						
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																						
			18. Realizar análisis de bacterias marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.																						
		19. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																							
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																						
			21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.																						

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	22. Enviar a la COFEPRIS (CEIMAR) el pedón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.			1												1
			23. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.			1												
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	24. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.				17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	154
			25. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%							
			26. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															100%
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	27. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo, así como de las acciones realizadas al respecto.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			28. Realizar los muestreos correspondientes para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	29. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del análisis bacteriológico conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.															100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																						
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL										
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	32. Enviar a la COFEPRIS informe sobre la priorización realizada respecto a los sitios de toma de muestra, así como de los análisis fisicoquímicos a determinar en muestras de agua.			1																		1		
			33. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico realizado en muestras de agua en la base de datos establecida.				35	35	36	36	36															318
			34. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.										30%													
Agua	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	35. Realizar los muestreos correspondientes a los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias con base en las muestras requeridas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.																							
			36. Enviar a la COFEPRIS informe sobre los resultados obtenidos de las actividades de monitoreo realizado en playas prioritarias, conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.																							
			37. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.																							
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, riesgos potenciales asociados a las actividades relacionadas con agua de uso recreativo.																							
Agua	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Enviar a la COFEPRIS una evaluación de los resultados obtenidos del programa de muestreo realizado en 2017 respecto a la determinación de E. coli o Legionella spp en cuerpos de agua dulce o en hoteles, respectivamente, según corresponda.																							
			40. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo a realizar en cuerpos de agua dulce prioritarios o en hoteles, con base en la evaluación referida en la actividad anterior.																							
			41. Realizar y reportar a la COFEPRIS los muestreos comprometidos en los cuerpos de agua dulce respecto a la determinación de E. coli o Legionella spp en hoteles, según corresponda.																							
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe de resultados de las determinaciones microbiológicas realizadas y capturadas como parte del programa anual de muestreo comprometido.																							

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Agua	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.			1													1			
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.			5%															10%	
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.			100%															100%	
			46. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.			100%															100%	
			47. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.						100%												100%	
			48. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobre peso y la obesidad en la población infantil.											30%							100%	
			49. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012					50%													100%	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos e incidentes adversos, su evaluación y el fomento, así como, la difusión del programa de Farmacovigilancia y actividades de Tecnovigilancia.	50. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos, así como, el seguimiento de estos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad.			1	1												6			
			51. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012			1															1	
			52. Llevar a cabo sesiones de capacitación durante el año (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.			1															6	
			53. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados de las capacitaciones mensuales.																		1	
			54. Realizar dos acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012																	1		2
			55. Realizar actividades de difusión y promoción de la farmacovigilancia y tecnovigilancia en la entidad.																			

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL								
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago relacionadas con el saneamiento básico	55. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1					1								2		
			56. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los líderes municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia ECO666.					1								1								2
			57. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia ECO666, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI), Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGFPS).									100%				100%					100%			100%
			58. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.					1				1		1		1							1	7
			59. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.									1		1		1							1	7
			60. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.									1		1									1	3
			61. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.									30%					65%						65%	100%
			62. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia ECO666: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias, y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.									30%					65%							100%
			63. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.									30%						65%						100%
64. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Aduyacentes a Farmacias (CAF).									100%												100%			
65. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Aduyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.											16%			32%						64%	100%			
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	Cumplimiento artículo 220 de la Ley General de Salud para el control de la venta de bebidas alcohólicas en menores de edad.	66. Visitas para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.				50%	75%	100%													100%		
			67. Visitas de verificación para vigilar el cumplimiento al artículo 220 de la LGS.							16%		32%			48%							64%	100%	
			68. Impresión de material de fomento de la Estrategia para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.									30%			65%								100%	
			69. Capacitación interna para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						100%															100%
																								100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	70. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento. El seguimiento de los eventos será considerando la magnitud y sus características, informando las acciones e insumos utilizados mediante los formatos establecidos por la COFEPRIS (F-01, F-02, F-03, F-04a, F-04b, F-05, F-06, según corresponda), en apego a los siguientes tiempos: (1 día (24 horas) para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, muestras y casos positivos a Virus y demás patógenos; 1 día (24 horas) para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.							100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
			71. Adquirir los insumos para la desinfección de agua y alimentos; material de monitoreo de agua y equipo de protección personal requerido para la atención de emergencias sanitarias; en apego al catálogo autorizado para ejercer el presupuesto y previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Una vez que se haya realizado la adquisición, indicar insumos y cantidades adquiridos e informar la distribución a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad.					1												1
			72. Con base en sus necesidades, la entidad gestiona y diseñara la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local a estatal. Al concluir la capacitación se deberá compartir la información y material utilizado al área técnica de la COFEPRIS.					1												1
			73. Enviar los informes mensuales de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y tiempos establecidos por la COFEPRIS (F-08). Se deberán incluir los eventos notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado e insumos utilizados.						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.	74. Enviar el informe anual de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y periodo establecidos por la COFEPRIS (F-09), donde se incluyan los eventos alertados durante el año de informe, acciones de protección contra riesgos sanitarios e insumos utilizados.															1		
			75. Entregar un informe estatal de la vulnerabilidad en salud derivado del trabajo realizado dentro del proyecto de Cambio Climático (2015-2017).																	100%
			76. Entregar un Plan de acción estatal a mediano plazo para afrontar la vulnerabilidad del Sector Salud ante el Cambio Climático.																	100%

Anexo 2 del Convento Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Substios; para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la Red Nacional de Laboratorios; que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por la otra al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic					
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greda, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	77. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.			100%											100%			
			78. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.			20%	20%	20%	20%										100%	
			79. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.		100%															100%
			80. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.					20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	100%
			81. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.																	100%
			82. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.			100%														100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	83. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.			100%											100%			
			84. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.			100%													100%	
			85. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).						100%										100%	
			86. Elaboración de informes mensuales del avance.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	87. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.				25%			50%			75%		100%	100%				
			Demanda analítica = (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones ingresadas) x (100/No. de reportes bimestrales)																	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	88. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio.														100%			
			(No. de pruebas autorizadas / No. de pruebas de MABG, MABE, MAR con enfoque de riesgos) x 100																	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	MABG: Marco Analítico Básico General MABE: Marco Analítico Básico Especial MAR: Marco Analítico Regional							20%							100%			
			Nota: Las pruebas que se atienden con Terceros Autorizados no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).																	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	89. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio.														100%			
			Nota: Las pruebas que se atienden con Terceros Autorizados no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).																	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios- (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.													100%	100%
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios- (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.													100%	100%
Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios 0.65). (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios 0.35).													100%	100%

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p>_____ LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEPOZ.- RUBRICA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD"</p> <p>LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</p> <p>_____ DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.- RUBRICA</p>
---	--

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA.-
RUBRICA

LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISION
PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(COPRISEH)

BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS
OROZCO.-RUBRICA

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION
FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

ING. CARLOS JESUS CALDERON BEYLAN.-
RUBRICA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el caracter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecucion y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



ANEXO 3
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: HIDALGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO - 13-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 1,377,937.00		\$ 1,377,937.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 309,506.00		\$ 309,506.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
	Agua y Hielo Purificados	\$ 331,029.00		\$ 331,029.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 624,501.00		\$ 624,501.00	
AGUA	Agua de Calidad Físicoquímica	\$ 368,703.00		\$ 368,703.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 158,999.00		\$ 158,999.00	
	Farmacovigilancia	\$ 244,703.00		\$ 244,703.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 162,485.00		\$ 162,485.00	
	Venta de alcohol a menores	\$ 7,608.00		\$ 7,608.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 533,353.00		\$ 533,353.00	
	Cambio Climático	\$ 266,372.00		\$ 266,372.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada	\$ 318,433.00		\$ 318,433.00	
	TOTAL	\$ 4,703,629.00		\$ 4,703,629.00	

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TEPOZ-
RUBRICA

DIRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.-RUBRICA

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



<p>POR "LA ENTIDAD"</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p>DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA -RUBRICA</p>	<p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p>ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLAÑ.- RUBRICA</p>
<p>LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)</p> <p>BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO -RUBRICA</p>	<p>Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.</p>



ANEXO 4
TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las metas comprometidas en proyectos	UA Encargada de la revisión comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Atención y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSPS	SS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	COAHAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca									
	Plaguetas en Alimentos									
	Moluscos Bivalvos									
Programa Mexicano de Salud de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Manca Roga									
	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales							
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COSPS	SS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	COAHAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Biológica									
	Agua de Calidad Fisicoquímica									
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo									
	Riesgos asociados con agua de contacto									
	Estrategia bebederos									
	Farmacovigilancia									
Cambio Climático	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacovigilancia							
	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Evaluación de Impactos y Análisis de Impacto							
Control de Sobre peso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario	COSPS	SS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	COAHAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Venta de alcohol a menores									
Salud Ocupacional	Promo en Loza Variada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario							

POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DRA. DELIA JESSICA BLANCO HIDALGO -RUBRICA

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ING. CARLOS JESUS CALDERON BEYLAU -RUBRICA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA -RUBRICA

LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISION PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO
DE HIDALGO (COPRISEH)

BIOLOGA ROSA GABRIELA CEBALLOS SORZCO -RUBRICA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 4 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el caracter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecucion y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Derechos Enterados. 04-07-2018





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



LIC. PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ
GÓMEZ

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ GÓMEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaria Pública Número tres del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, de la cual es Titular la **LICENCIADA LIDIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 9 de enero de 2007, se creó el Bachillerato del Estado de Hidalgo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación media superior.

SEGUNDO. Que el Bachillerato del Estado de Hidalgo es propietario de los bienes que en seguida se describen:

- I. Bien inmueble ubicado en Hueyapa, Tlanchinol, Hidalgo, amparado con la escritura pública 17,819, de 26 de mayo de 2018, de la Notaría Pública número 4, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, con superficie 18,372.00 M2.
- II. Bien inmueble ubicado en Lolotla, Hidalgo, amparado con la escritura pública 17,835, de 26 de mayo de 2008, de la Notaría Pública número 4, del Distrito Judicial de Apan, con superficie de 01-46-44-50 Hec.
- III. Bien inmueble ubicado en Tlanalapa, Hidalgo, amparado con la escritura pública 54,604, Bis., de 22 de mayo de 2013, de la Notaría Pública 3, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con superficie de 01-16-6.55 Hec.
- IV. Bien inmueble ubicado en Michimaloya, Tula de Allende, Hidalgo, amparado con la escritura pública 17,823, de 26 de mayo de 2008, de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, con superficie de 7,000.01 M2.
- V. Bien inmueble ubicado en Santa María Amajac, San Salvador, Hidalgo, amparado con las escrituras públicas 27,741, de 13 de octubre de 2009, y 27,967, de 19 de enero de 2010, de la Notaría Pública número 1, de Actopan, Hidalgo, con superficie total de 11,225.27 M2.

TERCERO. Que en Acta levantada en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Bachillerato del Estado de Hidalgo, con fecha 9 de marzo de 2017, se tomó el Acuerdo de llevar a cabo las acciones para desincorporar y donar los bienes a que se refiere el considerando anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que mediante oficio SEPH/0828/2018, de 31 de mayo del presente año, el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, L.A.I. Atilano Rodríguez Pérez, solicitó al Profesor Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, se elabore el Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice la desincorporación del patrimonio de dicho organismo y se autorice también la donación a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de los bienes que se describen en el considerando segundo.

QUINTO. Que el Oficial Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, con oficio OM/0566/2018, de 7 de junio del presente año, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, solicita se elabore y publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice la desincorporación del patrimonio del Bachillerato del Estado de Hidalgo, de los bienes a que se ha hecho referencia y donarlos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 44 y 49 de la referida Ley, los bienes propiedad del Estado o que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, previa desincorporación, pueden transmitirse, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse al Bachillerato del Estado de Hidalgo para desincorporar de su patrimonio los bienes que se mencionan en el presente Decreto y transmitirlos al Estado de Hidalgo.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

I. Se desincorporan del patrimonio del Bachillerato del Estado de Hidalgo los bienes a que se refiere el considerando segundo del presente Decreto y se le autoriza para donarlos gratuitamente a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto "Plazo para publicación del calendario" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al formato

...

...

...

...



Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anu al	En ero	Febr ero	Mar zo	Abri l	May o	Jun io	Juli o	Ago sto	Septi embr e	Oct ubr e	Novie mbre	Dicie mbre
Total													
Impuestos													
Impuestos Sobre los Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio													
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras													
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas													
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Derechos													
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)													
Derechos por Prestación de Servicios													
Otros Derechos													
Accesorios de Derechos													
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos													
Productos													
Productos de Capital (Derogado)													
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													



Aprovechamientos														
Aprovechamientos														
Aprovechamientos Patrimoniales														
Accesorios de Aprovechamientos														
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago														
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria														
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos														
Otros Ingresos														
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones														
Participaciones														
Aportaciones														
Convenios														
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal														
Fondos Distintos de Aportaciones														
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones														
Transferencias y Asignaciones														
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)														
Subsidios y Subvenciones														



Ayudas Sociales (Derogado)																				
Pensiones y Jubilaciones																				
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)																				
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo																				
Ingresos Derivados de Financiamientos																				
Endeudamiento Interno																				
Endeudamiento Externo																				
Financiamiento Interno																				

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración del Calendario de Ingresos base mensual del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018



ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual orienta para elaborar y difundir los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "**Estructura y contenido**" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:



<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.



TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018



ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Precisiones al Formato" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.



Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Total	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.



CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto "Ley de Contabilidad" por abreviatura "LGCG", se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

...

...



Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

...

...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...

...

...

...

B. OBJETIVOS

...

...

...

...

...

...

...

...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

...

...

...



...
...
...
...
...
...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos**
Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 16 Impuestos Ecológicos
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 17 Accesorios de Impuestos
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 18 Otros Impuestos



Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

2 **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 22 Cuotas para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

3 **Contribuciones de Mejoras**

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

4 **Derechos**

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las



contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 42 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 44 Otros Derechos
Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 45 Accesorios de Derechos
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

5 Productos**Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.**

- 51 Productos
Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

6 Aprovechamientos**Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.**

- 61 Aprovechamientos
Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades



diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

81 Participaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

82 Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

83 Convenios

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

85 Fondos Distintos de Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

91 Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

93 Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

94 Ayudas Sociales (Derogado)

95 Pensiones y Jubilaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.



- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

0 Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

- 01 Endeudamiento Interno
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 02 Endeudamiento Externo
Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 03 Financiamiento Interno
Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- ...

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales



efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizarán los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **1092/2017**, quien promueve **GUILLERMO TAPIA VARGAS** en contra de "**PROMOTORA GOLDEN, S.A**" y **OTROS**, en el mismo se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: -- **I.-** Como se solicita la ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **PROMOTORA GOLDEN, S.A.**, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 30 días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificara por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas., **II.-** ..., **III.- Notifíquese y cúmplase.** - - - - -

3 - 3

Apan, Hidalgo a 13 trece de junio de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2018
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000648/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARRIAGA OROPEZA MIGUEL, ARRIAGA ACOSTA HORACIO, ARRIAGA OROPEZA TOMÁS, ARRIAGA OROPEZA ESTEBAN, ARRIAGA OROPEZA MARTÍN, ARRIAGA OROPEZA JOSÉ GUADALUPE, ARRIAGA OROPEZA ESTELA, ARRIAGA OROPEZA PEDRO, ARRIAGA OROPEZA ALICIA, ARRIAGA OROPEZA YADIRA DEL ROCIO, ARRIAGA OROPEZA PETRA, ARRIAGA OROPEZA MARGARITO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000648/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: 648/2017

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado MIGUEL ARRIAGA OROPEZA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 109, 110, 111, 121, 127, 131, 135, 785 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por verdidas las manifestaciones del ocurso.

II.- Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que no fueron localizados los domicilios de los presuntos herederos JOSÉ ALBERTO ARRIAGA VARGAS, CLAUDIA ARRIAGA VARGAS y GLORIA VARGAS GUDIÑO. En cuanto a lo que hace al primero en mención, se desprende del análisis de dicho informe y de la copia certificada del acta de nacimiento exhibida por el promovente, que se trata de un homónimo; por ende se ordena notificarles por edictos la radicación de la presente intestamentaria para que, si a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios. Para tal efecto, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" a fin de notificar al presunto heredero la radicación de la presente intestamentaria, para que dentro del término de 60 sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial, manifiesten lo que a su derecho convenga y hagan valer sus posibles derechos hereditarios; asimismo, señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Pachuca de Soto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2018
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 339/2017**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO CUEVAS GARCIA Y JUANA SIERRA HERNÁNDEZ PROMOVIDO POR MARÍA ALICIA CUEVAS SIERRA, SILVIA CUEVAS SIERRA Y OMAR CUEVAS SIERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 339/2017, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada MARIA ALICIA CUEVAS SIERRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de NOE CUEVAS SIERRA, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados MARIO CUEVAS GARCIA Y JUANA SIERRA HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman MARIA ALICIA, SILVIA Y OMAR DE APELLIDOS CUEVAS SIERRA, a efecto de que si



a su interés conviene comparezca NOE CUEVAS SIERRA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente. II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede se requiere a los denunciados para que exhiban copia certificada de la acta de nacimiento de MARIO CUEVAS GARCIA. III.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE LEONCIO LÓPEZ MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Por presentado licenciado JESÚS CRUZ TÉLLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente contestando la vista que le fue otorgada mediante auto de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en los términos vertidos en el mismo.

II. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, LEONCIO LÓPEZ MORALES, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término no menor de quince ni mayor de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 352/2015**

----- En el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado JESUS LOZADA JUAREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTO HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de la C. VICTORIA ARTEAGA CORTÉS, DULCE NAXHELYALDANA CERQUEDA, NIZAYETH ALDANA CERQUEDA DENNY ALDANA CERQUEDA POR CONDUCTO DE SU SEÑORA MADRE SABINA CERQUEDA HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, Expediente numero 352/2015 (JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PACHUCA) , Exhorto 289/2017 (JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN) obra un auto que a la letra dice. -----Actopan Hidalgo a 13 trece de Junio de 2018 dos mil dieciocho.-----

Por presentado C. LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 109, 121, 350 y 358 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:----- I.- Como lo solicita el promovente y en atención a la razón actuarial de fecha 25 veinticinco de Mayo del año en curso en preparación a la prueba testimonial ofertada por la parte actora , es que resulta procedente citar por medio de edictos al C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA a efecto de que comparezca a las instalaciones de éste Juzgado el día 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS a rendir su



testimonio respecto a la litis que se sigue dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, radicado bajo el número de expediente 352/2015, ante el Juzgado Primero de lo Mercantil de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, promovido por Licenciado JESUS LOZADA JUAREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTO HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de la C. VICTORIA ARTEAGA CORTÉS, DULCE NAXHELY ALDANA CERQUEDA, NIZAYETH ALDANA CERQUEDA, DENNY ALDANA CERQUEDA POR CONDUCTO DE SU SEÑORA MADRE SABINA CERQUEDA HERNANDEZ.-

----- II.- En preparación a la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA ofrecida por la parte actora y a cargo del C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo su desahogo, respecto a los documentos indicados por la Juez exhortante, para que comparezca ante esta autoridad a rendir su testimonio en el día y hora señalados bajo el apercibimiento de que el C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA, omite comparecer al desahogo de dicha probanza, se le tendrá por reconocido el contenido y firma de los documentos de los cuales se solicita su reconocimiento. -

----- III.- Para dar cumplimiento a los puntos I y II que anteceden, se ordena

citar al C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA, por medio de edictos que se publiquen por **03 tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico local de mayor circulación que resulta ser el Diario "El Sol de Hidalgo" en los que se le haga saber al C. ISRAEL HERNANDEZ MEDINA, que debe presentarse a las instalaciones de este Juzgado, en los días y horas indicados en los puntos I y II del presente proveído, quedando a disposición de los citados demandados en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. -----IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

---- Así lo acordó y firmo el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y da fe. -----

3 - 3

ACTOPAN, HGO., 20 VEINTE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (APEO Y DESLINDE) PROMOVIDO POR BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA; EXPEDIENTE: 63/2013, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, en el domicilio que proporciona el ocursoante, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifíquese a los colindantes del inmueble en cuestión, ordenados con anterioridad y a los que proporciona el ocursoante en el escrito que se provee, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

III.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periodo Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (Lo anterior se ordena por que los domicilios de las personas mencionadas se desconocen).

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios Juez Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a notificar a **MARÍA DE LA PAZ CORDOVA CASTILLO DE GUZMÁN a través de la C. IRMA MARTHA GUZMAN**, en el domicilio ubicado en **Minería Nacional, número 401, colonia Real de las Minas Pachuca de Soto, Hidalgo, e INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ AGUILAR** en el domicilio ubicado en **Cerrada de Oasis Número 106, Fraccionamiento Oasis de Doria C.P. 72083 Marcos y/o en su lugar de trabajo (Ingeniería Tecnológica de Hidalgo S.A. de C.V.) ubicado en Paseo Toltecas número 250 Colonia Aquiles Serdan, Pachuca de Soto Hidalgo**, para hacerle de su conocimiento la tramitación de estas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), para que si a sus intereses conviene comparezca a deducirlos y se le notifique el presente auto.

V.- Para efectos de proporcionarle al promovente el edicto de manera electrónica, se le requiere para que exhiba un dispositivo USB para tal efecto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA MARIN ALVARADO**, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 25 JUNIO 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.26-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000690/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

690/2017
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, e decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. Se tienen por verditas las manifestaciones de la ocurrente.

II. Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que fue localizado un registro de domicilio a nombre de ANTONIO AMADOR MONTIEL, y en virtud que resulta ser el mismo que la promovente señaló en su escrito inicial y menciona en el que se provee que el codemandado ya no vive en dicho domicilio, por ende, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III. Para tal efecto de dar cumplimiento al punto que precede, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ANTONIO AMADOR MONTIEL que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.25-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000731/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA JOSE ALONSO en contra de LA LAVANDERA SOCIEDAD ANONIMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000731/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

731/2017
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JOSE ALONSO VARGAS HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada LAVANDERA S.A. por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.21-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAÚL RIVERA RODRIGUEZ ,EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.26-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 715/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho , dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBA CRUZ, promovido por MARIA DE LOURDES CRUZ VEGA, expediente número **715/2018**, radicado en este H. Juzgado.- En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentada **MARÍA DE LOURDES CRUZ VEGA**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 1638, del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 70, 94, 95, 96, 101, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:-** I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **715/2018**.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ALBA CRUZ**.- III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado.- V.- Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus de **ALBA CRUZ**, quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria.- VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- VII.- Toda vez que la promovente es pariente colateral de la de cujus, publíquense edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. -----

----- VIII.- ... IX.-... X.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **C.**



LICENCIADA BIANCCA MORALES TELLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.

Publíquese edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL.**

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de Junio de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.26-06-2018
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 637/2015**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 09:00 NUEVE HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR OLGA VELÁZQUEZ GEA EN SU CARÁCTER CESIONARIA DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA ALEXIS EDUARDO ESTEVES RONDON, Y YRMARELIS RODRÍGUEZ REYES, EXPEDIENTE 637/2015

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VISIGODOS, NÚMERO 108, MANZANA 1, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO REAL DE TOLEDO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.21-06-2018
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017**

--- En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de **VENANCIO VITE SOLARES**, Expediente número **158/2017**, se dictó el 5 cinco de Junio del 2018 dos mil dieciocho, la sentencia definitiva, que en lo medular se resolvió lo siguiente:
--- "Huejutla, Hidalgo, a 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.----- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de **VENANCIO VITE SOLARES**; expediente 158/2017, y:----- **RESULTANDOS.** "Único...." -----

----- **CONSIDERANOS.-I.-** Competencia.... **II.-** Vía.... **III.** Estudio de fondo...." -----
----- **RESUELVE:** ----- **Primero.** El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. ----- **Segundo.** Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. ----- **Tercero.** El actor **JUAN VITE SOLARES** probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones y el demandado **VENANCIO VITE SOLARES** no dio contestación a la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. ----- **Cuarto.** Se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de **JUAN VITE SOLARES** respecto del solar urbano identificado como lote número 4, manzana 7, zona 1, Poblado El Ixtle, Municipio de Huautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: ----- **AL NORESTE:** 32.09 metros, linda con área parcelada.

----- **AL SURESTE:** 68.13 metros, linda con área parcelada. ----- **AL SUROESTE:** 57.88 metros, linda con camino a El Ixtle – Chicontepec Estado de Morelos. ----- **AL NOROESTE:** 80.18 metros, linda con solar 3. ----- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huautla, Hidalgo, a favor del demandado, bajo el número 469, del tomo II, del libro I, de la sección I, de fecha 26 de febrero de 1996, para los efectos legales a que haya lugar. ----- **Quinto.** Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Huautla, Hidalgo, a favor de **JUAN VITE SOLARES**, que servirá al actor de Título de Propiedad tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, e igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que está a favor del demandado respecto del inmueble motivo de este juicio, datos registrales citados en el punto anterior, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente. ----- **Sexto.** No se hace especial condena respecto del pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio. ----- **Séptimo.** Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de **VENANCIO VITE SOLARES**, se ordena publicar los puntos resolutive que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. -----

----- **Octavo.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales. -----



----- **Noveno.** Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutiveos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. ----- **Décimo.** Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido de la Licenciada **ALEJANDRA ELOY CHAVEZ VIVEROS**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

2 - 2

ATENTAMENTE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JUNIO 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.25-06-2018
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 509/2018

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **509/2018**, a bienes de **JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, promovido por **ALBERTO FUENTES MARTÍNEZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: ----- **I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...;** -----
----- **VI.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "**información testimonial ofrecida**", se mandan fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar de **Juana Martínez González**, denunciada por **Alberto Fuentes Martínez**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que **Alberto Fuentes Martínez**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**. ----- **VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; X.- ...;** ----- **XI.-** Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.** -----

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados.25-06-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2012

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENDOZA ALVAREZ SILVIA en contra de GONZALEZ GOMEZ DELFINA , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO ., radicándose la demanda bajo el expediente número 000090/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 90/2012
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Silvia Mendoza Álvarez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 302 y 303 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se Acuerda:

I. Se tiene a la ocurante exhibiendo dos edictos que le fueron entregados para su correspondiente publicación el en Periódico Oficial del Estado, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, realizando las manifestaciones que deja vertidos en el de cuenta.

II. En virtud de lo anterior, y como lo solicita la promovente, se ordena una nueva preparación para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente juicio.

III. Se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora Silvia Mendoza Álvarez a cargo de Delfina González Gómez por lo que en su preparación, cítese a ésta última, en el domicilio señalado en autos (lista) y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado, el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

IV. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda de este Juzgado, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Silvia Mendoza Álvarez, a cargo de:

a) Guadalupe Ruth Medina Nava y en atención a que no se le ha podido notificar en el domicilio otorgado para efecto de que rinda su testimonio, se requiere a su oferente para que en el término de 3 tres días, indique nuevo domicilio cierto y conocido a efecto de poder realizar la citación correspondiente.

b) Edvino Franco Godínez, Lucia Caballero Frayle, y Gudelia Cano Martínez, por lo que en su preparación requiérase a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este Juzgado, a las personas mencionadas tal y como se comprometió a hacerlo a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

V. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por



medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 688/2015**

--- En los autos del Juicio **Especial Hipotecario** promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MATILDE ESPINOSA SALAS**, Expediente número **688/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 29 veintinueve de Mayo de 2018 dos mil dieciocho. -----

*--- Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 131, 135, 457 al 476, 488 al 505, 552 al 565 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----*

I.- Como lo solicita el ocurrente, y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha 16 dieciséis de Mayo de 2018, dos mil dieciocho en su punto III, se autorizo la publicación de edictos en el lapso de 09 nueve días, se hace la aclaración que la publicación será siete en siete días. -----

*----- II.- Consecuentemente se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **primera almoneda de remate** del bien inmueble ubicado en: calle limón actualmente calle toronja, sin numero, colonia campamento de Esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos. -----*

*--- III.- En consecuencia de lo anterior, **se convocan postores** para la celebración de la **primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores, se les hace del conocimiento a los postores que el avalúo del inmueble en cuestión, esta a la vista en este H. Juzgado para los efectos legales a que haya lugar. -----*

IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre una y otra publicación el lapso de siete días en siete días.-----

V.- Notifíquese y cúmplase. -----

*----- Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; con residencia en esta Ciudad, actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS**, que autentica y da fe."*

2 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JUNIO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 187/2016.**

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 12 DÓCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE VELVETH ALVARADO DEL VALLE, EXPEDIENTE 187/2016.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE BOSQUE DE ACACIAS, NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE, MANZANA 1, UNO, LOTE 33 TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO BOSQUES, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-A C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000397/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONROY FRAGOSO MABEL en contra de DEL ANGEL MONROY RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 08 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MABEL MONROY FRAGOSO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 175, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada RAÚL DEL ÁNGEL MONROY al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a RAÚL DEL ÁNGEL MONROY, el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 07 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por precluido el derecho para interponer excepciones y defensas, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.29-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001081/2010**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 001081/2010.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA . . . en contra de MDNTAÑO PEREZ JACINTO FILIBERTD, ORTEGA GONZALEZ GENDVEVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001081/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1081/2010 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 457, 473,

552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Téngase al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Oro, número 36 treinta y seis, Lote 47 cuarenta y siete, Manzana 3 tres, segunda etapa, unidad habitacional Mineros Hidalgo, Tlanalapa, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, número 120 ciento veinte, Tomo II, Libro I, Sección primera, de fecha 13 de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos. III.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$276,000.00 (OOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Criterio". VI.- Toda vez que si bien el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda se sirva fijar edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, como en el caso se consideran, los tableros notificadores del Juzgado exhortado y Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el inmueble motivo del remate, ubicado en calle Oro, número 36 treinta y seis, Lote 47 cuarenta y siete, Manzana 3 tres, segunda etapa; unidad habitacional Mineros Hidalgo, Tlanalapa, Hidalgo.

VII.- Previa su elaboración, queda a disposición del promovente en la primera secretaría de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

IX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

XI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

XIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

XV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

XVII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XVIII.- Notifíquese y cúmplase.

XIX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XX.- Notifíquese y cúmplase.

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

2 - 2



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000785/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SDTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE TRESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. . . . en contra de MERA FLORES YDLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000785/2014 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 785/2014 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA CDVARRUBIAS en carácter de apoderado general de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta e instrumento notarial. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 48g del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo anexo al de cuenta el del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes. II.- Vista las manifestaciones vertida por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, Manzana B, Lote 2 dos, Fraccionamiento Morelos I, Colonia Morelos Municipio Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, bajo el folio único real electrónico número 16729, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote 1, al sur en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote 3, al este en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con propiedad de Virginia Areu, al oeste en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con propiedad privada, superficie de 105.00 M2, Ciento cinco, cero centímetros cuadrados. III.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$284,430.00 (DDSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Criterio". VI.- En consideración que el inmueble embargado tiene su lugar de ubicación en el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, a fin de que se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para que en auxilio de las labores de este Juzgado se constituya en el lugar de ubicación del inmueble embargado en este juicio, a fin de que proceda a la fijación de edictos en los términos ordenados en el punto V del presente acuerdo, es decir, por 02 dos veces mediando entre cada publicación un lapso de 7 siete días. Prorrogándose jurisdicción a la autoridad judicial exhortada para acordar promociones y en general determinar cualesquier cuestión que resulte indispensable para el logro de lo encomendado. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000374/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 000374/2016.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. . . en contra de ALVARADO CHAVEZ ROGELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000374/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 374/2016 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado Licenciado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderado general de Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo un avalúo del inmueble elaborado por el perito oficial Arquitecto Francisco Alvarado García, el cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes II.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Gral. Jesús González Ortega, Edificio 6, Departamento 401, Lote 6, Manzana 5, Colonia Minera Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Zimapán, Hidalgo, bajo el número 30, Tomo Único, Libro 1, Volumen II, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco. III.- Debido al primer período vacacional de este año y a la carga de trabajo, se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$259,960.00 doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos, no así las dos terceras partes de dicha cantidad tal y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, puesto que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles establece que para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita el promovente en el diario "Criterio" de esta ciudad. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores



de este juzgado fije los edictos antes ordenados en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre en ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Jueza Cuarta de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000912/2008**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GUTIERREZ GARCIA JUAN GAMALIEL, PORTILLO DAMIAN ADRIANA RAMONA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

912/2008

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la apoderada legal de la parte actora aclarando que en el auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso que obra a fojas 182 ciento ochenta y dos a 183 ciento ochenta y tres de autos, se asentó por error que la finca hipotecada se ubica en la calle URIGUAY, siendo el correcto calle URUGUAY, corrección que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote de terreno número 20, manzana catorce (romano) y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 109 de la calle Uruguay, ubicada en el fraccionamiento denominado Geo Villas de Nuevo Hidalgo, ubicado en términos de esta ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,680.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados.27-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 925/09**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 925/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN Y MARÍA CELIA ALARCÓN SAGAON, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTEPROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MILDIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE JUNÍPEROS NÚMERO 264, LOTE 234, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ETAPA TERCERA, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE AVALUO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE UN MILLON



NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL **DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE**, SIN CUYO REQUISITO NOSERÁN ADMITIDOS.

2 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PARGA JUAN DE JESUS en contra de GARCIA PARGA ULISES SU SUCESION, RUBIO RAMIREZ SANDRA EUGENIA, GARCIA RUBIO ARTURO, GARCÍA RUBIO SANDRA, GARCIA RUBIO, EN CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JUICIO ULISES, RUBIO RAMÍREZ EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ULISES GARCÍA PARGA SANDRA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000409/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JUAN DE JESÚS GARCÍA PARGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Toda vez que de las constancias procesales que integran el presente sumario se advierte que de los oficios girados a diversas dependencias de las cuales el Coordinador de Seguridad Estatal, el Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia y la Junta local Ejecutiva, Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, del Registro Federal de Electores proporcionaron como domicilio el mismo que cito la parte actora en su escrito inicial de demanda, y aunado a ello se faculto de nueva cuenta a la Ciudadana Actuario a fin de que se constituyera en el domicilio ubicado en José Ibarra Olivares número 126, Colonia Centro en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de lograr el emplazamiento de ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO, previo cercioramiento por todos los medios legales que tuviere a su alcance la actuario y de las razones actuariales asentadas en fecha 20 veinte y 24 veinticuatro ambas del mes de abril y 02 dos de mayo todas del año en curso, se asentó que al constituirse en el citado domicilio nadie a tiende a su llamado y al cerciorarse con los vecinos del lugar tampoco acudieron a su llamado; y así mismo el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora algún otro domicilio de los demandados, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaron de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-07-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO**, expediente número **719/2014**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 66, 409, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- En consecuencia y como se solicita, dese cumplimiento al punto III del auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, anexando los autos correspondientes, que se refieren en el de cuenta. III.- Glósense a los autos los edictos que anexa al de cuenta, mismos que quedan sin efecto. IV.- Se tiene al promovente autorizando para recibir los edictos antes ordenados a los profesionistas que refiere en el de cuenta. V.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, ..., se ACUERDA: I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del promovente LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 193,705; libro 4717 de fecha 3 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILI GONZALEZ MÁRQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, misma que obra agregada en autos. II.- Así mismo, se tiene al ocurrente exhibiendo los edictos signados por la Actuario adscrito a este juzgado ..., quedando sin efecto los mismo, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto II, del auto dictado con fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, debiéndose insertar en los mismos el auto dictado con fecha 8 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. IV.- V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos ..., que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento ... en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). ..., la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgado proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, ...".; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizó el domicilio de los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, se ordena emplazar a los citados demandados POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse los citados demandados, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezcan pruebas ..., bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publiquen en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, se les requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágaseles saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora. III.- IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ..., que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JESUS ABIMAEI BALDERRAMA CESPEDES, ..., con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado ..., SE ACUERDA: I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el ocurrente en términos de las copias certificadas del Instrumento Público número 193705 pasadas ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene al promovente apersonándose al presente juicio y por reconocida la personalidad con que se ostenta, en términos del instrumento público número 10808, de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, pasada ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- IV.- Insértese en los edictos ordenados en autos el presente proveído a efecto de que, de hacer del conocimiento de la parte demandada CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, que la titularidad de los derechos de crédito y cobro, del presente juicio, pertenecen ahora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la escritura pública exhibida anexa con el de cuenta. V.- Por cuanto hace al emplazamiento se manda a estar a lo acordado en el punto II del auto de fecha 12 doce de agosto del año en curso. VI.- Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno e infórmese lo conducente a oficialía de partes para el cambio de la carátula respectiva. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firma, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos ..., que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. Por presentado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y anexos, demandando en la vía especial hipotecaria de CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, las prestaciones que dejó asentadas en el curso de



referencia. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, 56-A, 56-N, 63 XIII y 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1777, 1780, 1781, 2899 al 2969 del Código Civil, así como 1, 2, 47, 55, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta. IV.- Expídase la cédula hipotecaria respectiva, en términos del artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad la cédula hipotecaria, girando al efecto el oficio respectivo.- VI.- En el domicilio señalado en el escrito que se provee, con las copias simples que se adjuntan, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial, emplácese a los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, corriéndoles traslado, para que dentro del término legal de 5 cinco días ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones que permite la ley, en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; así mismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se lea notificará por medio de lista. VII.- De igual manera, requiérase a los demandados SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el momento de la diligencia de emplazamiento manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber al mismo tiempo que en caso de que aceptara, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca,, requiriéndoles para que otorguen todas las facilidades para su formación; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley, inicialmente, del auxilio de la fuerza pública; también, haciéndoles saber a la demandada que en caso de que no aceptar la VIII.- Para el caso de que la diligencia del emplazamiento no se entienda directamente con la parte demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.- IX.- Toda vez que los documentos exhibidos por el ocurrente para correr traslado exceden de 25 veinticinco fojas, quedan éstos a disposición de la demandada en la primera secretaría de este Juzgado X.- Por ofrecidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, de las cuales se admiten todas y cada una de las mismas. XI.- Agréguese a los autos los documentos anexos XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a las personas que mencionó en el mismo. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

1 - 3

Pachuca Hidalgo, marzo de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000717/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ MACIP IGNACIO GUILLERMO, LOPEZ ANDRADE URINDA IRALIA en contra de BANCA SERFIN NACIONAL DE CREDITO Y/O BANCA SERFIN S.A. DE C.V. ; JURIDICO QUALITY EN RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACRTERA S.C., radicándose la demanda bajo el expediente número 000717/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

717/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado RICARDO CAMPOS MONTERRUBIO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promoviente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto Hidalgo, del cual se advierte que en dicha dependencia no se encontró domicilio alguno a nombre BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C.

II. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C., por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito que se provee para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2018



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1490/2016**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR HERRERA SAMPERIO, expediente número 1490/2016, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNANDEZ, con la personal que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el ocursoante, se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, que el bien inmueble raíz motivo de la subasta, se hace consistir en predio urbano número 10, de la calle Benito Juárez, Colonia Álvaro Obregón, Santiago Tulantepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3742, tomo I, libro I, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2006.

II. Como lo solicita, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen en la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 788/2018**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE PINEDA MEZA, EXPEDIENTE NÚMERO 788/2018 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada VIRGINIA PINEDA MESA promoviendo en su carácter de hermana de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión legítima a bienes de la señora GUADALUPE PINEDA MEZA, con base en las consideraciones de hecho y derecho que dejan vertidas en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE PINEDA MEZA.

III. Se abre la primera sección.

IV. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

V. Agréguese a los autos los anexos que acompaña la denunciante en el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI. Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por la señora GUADALUPE PINEDA MEZA, debiéndose insertar a los mismos, los datos personales que proporcionan de los autores de la sucesión.

VII. En atención a la carga de trabajo y a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la información TESTIMONIAL dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

VIII. Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de GUADALUPE PINEDA MEZA, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; así como en los tableros de notificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; de la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo; y en los estrados notificadores del Juzgado Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo; anunciando la muerte sin testar de GUADALUPE PINEDA MEZA y que VIRGINIA PINEDA MESA, hermana de la de cujus, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.



IX. Para dar cumplimiento a lo anterior, **gírese** atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda a efecto de que realice la publicación de los avisos ordenados.

X. Queda a disposición de la denunciante el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, con la obligación de devolverlo con lo que se practicará si por su conducto se hiciera la devolución, concediéndose un término de **30 treinta días** para su diligenciación contados a partir de que el Juez exhortado tenga en su poder el legajo respectivo.

XI. Como lo solicita la denunciante, previa copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, hágase la devolución de los documentos que refiere en su escrito de cuenta.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el que indican en el libelo que se provee, y por autorizados para tal efecto así como para recibir documentos, a las profesionistas que menciona.

XIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el **Juez Tercero Civil y Familiar** de este Distrito Judicial **Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Firmas Ilegibles.

Rúbricas.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 128/2018

Dentro de los autos del **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **BLANCA ESTELA LÓPEZ ARRAZOLA** dentro del expediente número **128/2018**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

--- Actopan, hidalgo, 16 dieciséis de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.----- Por presentada **BLANCA ESTELA LOPEZ ARRAZOLA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Escrita Familiar la declaración de ausencia respecto de **AMBROCIO ANTONIO LOPEZ MENDOZA también conocido como ANTONIO LOPEZ MENDOZA** las prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540553, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**----- I.-Regístrese y fórmese expediente bajo en número que progresivamente corresponda.----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.-----

- III.- En virtud del que **AMBROCIO ANTONIO LOPEZ MENDOZA** se encuentra presuntamente desaparecido y se ignora el domicilio o lugar donde se encuentra y no existe quien lo represente en forma legal, **cítese por edictos** que deberán ser publicados en el periodo oficial de Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación sol de Hidalgo Región Actopan, para que se presente ante esta autoridad dentro del término que no bajara de tres meses ni pasara de seis meses a partir de la última publicación de los edictos, así mismo los edictos ordenado deberán publicarse por dos veces con un intervalo de 30 treinta días, tal y como lo dispone el artículo 522 de la ley Adjetiva Familiar.-----

-- IV.- Toda vez que de la copia certificada de la averiguación previa número 19/026/2004 se advierte que el C. **AMBROCIO ANTONIO LOPEZ MENDOZA también conocido como ANTONIO LOPEZ MENDOZA** que vivió con AGUSTINA ARRAZOLA SANTANDER (quien de acuerdo con los hechos del curso de cuenta ya falleció) pero posteriormente inicio una relación sentimental con la señora ANA MARIA PACHECO ANDRES, además se desprende que la promovente tiene hermanos de nombres TERESA, ANGELICA Y RAYMUNDO de apellidos LOPEZ ARRAZOLA, por ello, se le requiere al ocursoante para que dentro del término legal de 3 tres días proporcione domicilio de los antes citados a fin de hacerseles saber la tramitación de este procedimiento y proceder conforme a lo dispone el artículo 531 de la ley adjetiva familiar.----- VI.- En virtud de que la promovente refiere que el C. **AMBROCIO ANTONIO LOPEZ MENDOZA** también se condujo con el nombre de ANTONIO LOPEZ MENDOZA, se le requiere para que a la brevedad posible exhiba la resolución judicial con la cual acredite tal circunstancia, o bien, exhiba las pruebas idóneas tendientes a probar la misma.----- VII.- Glóse a los autos los anexos que acompañan para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

----- VIII....IX.- Notifíquese y cúmplase.----- Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretario, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que da fe.-----

1 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; a 26 Marzo 2018.- C. Actuario.-ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 544/2014

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **CLAUDIA MARIA ZARATE GUTIERREZ** EXPEDIENTE **544/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito **INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.



III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 826, manzana, lote 14 de la calle Jaltocan Privada 08, Fraccionamiento Lomas del Álamo, municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 06.00 metros y linda con lote 30, Privada 10; AL **SUROESTE** en 06.00 metros y linda con calle Jaltocan AL **SURESTE** en 15.00 metros y linda con lote 13 y al **NOROESTE** en 15.00 metros y linda con LOTE 15 cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 02 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,128.00 (trescientos cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,**..

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 881/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GABRIEL HUERTA JULIA, EXPEDIENTE 881/2008

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE SANTA PRISCA, NUMERO 685, MANZANA LXXVI (76), LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, LOCALIDAD LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$440,425.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE: EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ XOCHITOTZI OFELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000838/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 838/2015
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada Karla María Bautista Bautista en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el perito oficial Arq. Marcial Faustino Uribe Mora, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote número Uno, de la manzana Ocho (romano), y casa en él construida marcada con el número oficial doscientos de la Calle del Mandarín, del Fraccionamiento "Privadas del Álamo", del predio ubicado en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, municipio del Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 68833.



III. Debido al primer periodo vacacional de este año y a la carga de trabajo, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$439,985.00 cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 721/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE IRMA AGREDA ESCOBAR EXPEDIENTE NUMERO 721/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a **08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho.**

Por presentada LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento público que obra en autos visible a fojas 15 a 22.

II.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en calle Privada de la Pozada, número 114, manzana XXXIV, lote 08, fraccionamiento Rancho Don Antonio, sección cuarta, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el folio único real número 17224, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **ALNORESTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 7 siete; **AL SUROESTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 9, **ALSURESTE:** 6:00 seis metros y linda con lote 56, privada XXXIII y **AL NOROESTE** en 6.00 seis metros y linda con privada de la Pozada, con una superficie de 90.00 noventa metros.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$322,000.00 (trescientos veintidos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, a las personas que indica en el de cuenta.

X.- Toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese al promovente por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1688/2016

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), EN CONTRA DE **GRISelda SANTOS SANCHEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 1688/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

- I. En base a las manifestaciones vertidas por el cursante por así convenir a sus intereses, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate, misma que habrá de tener verificativo el día 1 uno de agosto del presente año, y en consecuencia, queda sin efecto la precisada en el inciso III del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- II. Por lo anterior y a fin de estar en posibilidad de publicar los correspondientes edictos, es que se decreta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado, respecto del predio urbano con cada habitación identificado como lote 24, de la manzana 20, marcado con el número oficial 103, de la calle Valle de los Enamorados, del Fraccionamiento denominado "Segunda Etapa Bosques de Santiago", Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 3613, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 28 de noviembre de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de agosto del presente año.
- IV. Será postura legal el precio de contado fijado por el perito valuador, es decir, la cantidad equivalente a \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tulancingo.
- VI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010

EDICTO

CONVOCA POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARY CRUZ HERNANDEZ ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010 LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto uno auto dictado en audiencia fecha el trece de abril y trece de junio de dos mil dieciocho que en lo conducente dice: "... ordenar se saque nuevamente a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el inmueble hipotecado, el cual se identifica como: lote 17 (diecisiete) de la manzana 01 (uno), ubicado en Circuito Albert Einstein número 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, del Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos..." OTRO AUTO: "... Se ordena sacar a remate el bien hipotecado en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y para ello se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para lo cual se convocan postores a quienes deberá hacerseles saber que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$ 1'497,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y que para poder participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el periódico de información DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios grese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local debiendo identificarlos con precisión, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto ... concediéndose un término de sesenta días al Juez exhortado para su diligenciación, ... Con lo anterior siendo las once horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce quien en ella intervino, en unión de la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, y Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe." ----- DOS RUBRICAS -----

1 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018

----- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **PEDRO BAUTISTA ACOSTA** PROMOVIDO POR **FELIPE BAUTISTA ACOSTA**, EXPEDIENTE NUMERO **706/2018** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE;- ---- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- EN RAZON DE QUE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA EL PROMOVENTE **FELIPE BAUTISTA ACOSTA**, QUIEN RESULTA SER PARIENTES COLATERAL EN PRIMER GRADO ES DECIR **HERMANO** DEL DE CUJUS **PEDRO BAUTISTA ACOSTA** PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **PEDRO BAUTISTA ACOSTA**, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL EN EL ESTADO DE HIDALGO.----- VIII.- IX.- X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.----- ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 2 DE JULIO DE 2018.- C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 259/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONTEERRUBIO ESPINOSA ALEJANDRO FIDEL en contra de CABALLERO VILLEGAS PINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000259/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 259/2017
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO FIDEL MONTEERRUBIO ESPINOSA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 123, 127, 131 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos, en regularización del procedimiento, sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones al mismo se advierte que, mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se manda a abrir a prueba el presente juicio y atento a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: " Los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos y los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial si se tratare del caso previsto en la fracción II del artículo 121.;" en consecuencia como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento de la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de haber sido notificado por medio lista, procedáse a notificar el proveído de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado".

II. Hecho que sea lo anterior y obren en autos las publicaciones respectivas, se acordara lo que en derecho corresponda respecto al auto admisorio de pruebas que solicita.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018



AVISOS DIVERSOS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES; SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; VESTUARIOS Y UNIFORMES; REFACCIONES; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES; BIENES INFORMÁTICOS; FORMAS VALORADAS;** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N157-2018	16/07/2018	12/07/2018 09:00 horas	17/07/2018 09:00 horas	20/07/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVENTO DE 20 A 1500 PERSONAS		21 a 54	SERVICIO
2	EVENTO PARA 1501 A 5000 PERSONAS		4 a 10	SERVICIO
3	EVENTO PARA 5001 A 10,000 PERSONAS		2 a 4	SERVICIO
4	EVENTO DE 20 A 1500 PERSONAS		21 a 54	SERVICIO
5	EVENTO PARA 1501 A 5000 PERSONAS (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)		4 a 10	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N158-2018	16/07/2018	12/07/2018 10:00 horas	17/07/2018 10:00 horas	23/07/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	3000 PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE QUÍMICA SANGUÍNEA		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N159-2018	16/07/2018	12/07/2018 10:30 horas	17/07/2018 11:00 horas	23/07/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MATERIAL DE LABORATORIO		1	LOTE



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N160-2018	16/07/2018	12/07/2018 11:00 horas	17/07/2018 12:00 horas	23/07/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER (VARIOS).		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N161-2018	16/07/2018	12/07/2018 11:30 horas	17/07/2018 13:00 horas	23/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIAS – PARA SOFTWARE REAL VNC ENTERPRISE		25	PIEZA
2	LICENCIAS PERMANENTES MICROSOFT OFFICE 2016		10	PIEZA
3	LICENCIAMIENTO – POR 1 AÑO		1	PIEZA
4	LICENCIAS TEAMVIEWER 12 CORPORATE		1	PIEZA
5	LICENCIAMIENTO DE SISTEMA TARIFICADOR INTERTEL EMPRESARIAL		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N162-2018	16/07/2018	12/07/2018 12:00 horas	17/07/2018 14:00 horas	23/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INTERNET DEDICADO DE 20 MBPS Y 10 TRONCALES DIGITALES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N163-2018	16/07/2018	12/07/2018 12:30 horas	17/07/2018 14:30 horas	23/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTA – TRES CUARTOS		72	PAR
2	CAMISOLA		144	PIEZA
3	CHAMARRA		144	PIEZA
4	CHALECO BALISTICO INTERIOR		20	PIEZA
5	GORRA BULL DENING ACRILICO DE GABARDINA (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		144	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N164-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2018	12/07/2018 13:00 horas	17/07/2018 15:00 horas	23/07/2018 14:00 horas



Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	NEUMATICOS – MEDIDA 185/70 R13	4	PIEZA
2	NEUMATICOS – MEDIDA 195/65 R15	8	PIEZA
3	NEUMATICOS – MEDIDA 205/65 R15	8	PIEZA
4	NEUMATICOS – MEDIDA 205/55 R16	60	PIEZA
5	NEUMATICOS – MEDIDA 225/75 R16 (SON 13 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	24	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N165-2018	16/07/2018	12/07/2018 13:30 horas	17/07/2018 15:30 horas	20/07/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHICULO – CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 2018		1	PIEZA
2	VEHICULO MARCA NISSAN SENTRA SENSE CVT, 2018		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N166-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2018	13/07/2018 09:30 horas	17/07/2018 16:00 horas	20/07/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TINTA – C4902A (NEGRO) PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD		10	PIEZA
2	TINTA – C9420A (CYAN) PARA PLOTTER HEWLLET PACKARD		1	PIEZA
3	TINTA – C9421A (MAGENTA) PARA PLOTTER HEWLLET PACKARD		1	PIEZA
4	TINTA – C9422A (MAGENTA) PARA PLOTTER HEWLLET PACKARD		1	PIEZA
5	TINTA – C9423A (CYAN) PARA PLOTTER PACKARD (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N167-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2018	12/07/2018 14:30 horas	17/07/2018 13:30 horas	20/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIOS INTEGRALES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N168-2018	17/07/2018	12/07/2018 14:00 horas	18/07/2018 09:00 horas	20/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	CPU – PROCESADOR MINIMO INTEL J1900	89	PIEZA
2	MONITOR TECNOLOGÍA LED	89	PIEZA
3	CPU PROCESADOR MINIMO INTEL CELERON	5	PIEZA
4	MONITOR TECNOLOGÍA LED DE TAMAÑO MÍNIMO 15.6”	5	PIEZA
5	CPU TODO EN UNO PROCESADOR MINIMO AMD DUAL CORE (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	24	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N169-2018	17/07/2018	13/07/2018 10:30 horas	18/07/2018 10:00 horas	23/07/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FORMATO UNIVERSAL – MEDIDA: 8 ½ X 14 EN HOJA SUELTA		76065	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE JULIO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 09 al 16 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSA, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EQUIPAMIENTO DE NUEVOS ESPACIOS.
Volumen a adquirir	44 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	25 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN79-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSA PARA MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL CLUB DE VERANO "EN BUSCA DEL TESORO SALUDABLE"
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	25 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN80-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA VENTILADORES
Volumen a adquirir	20 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN81-2018	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIA (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO)
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Fallo	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN82-2018	
Objeto de la Licitación	COMPRA DE TONERS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE JULIO DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2018



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 09, 10, 11 y 12 de julio de 2018, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MEDIDORES
Número de la Licitación	EA-913005999-N24-2018
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	13 DE JULIO DE 2018, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JULIO DE 2018, 11:00 HRS.
Fallo	23 DE JULIO DE 2018, 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE JULIO DE 2018.

.LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2018



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública
Convocatoria Múltiple No. 01-18

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante oficios No. DAF-1394/2018 y DAF-1393/2018 de fecha 11 de junio de 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-02-2018	Convocante: \$ 400.00	23 de julio de 2018	23 de julio 10:00 hrs.	24 de julio de 2018 11:00 hrs	30 de julio de 2018 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACIÓN DE POZO 1 LAGUNA, LOCALIDAD LA HIGA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.		180 Días Naturales	10 de agosto de 2018	05 de febrero de 2019	1,540,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-03-2018	Convocante: \$ 400.00	23 de julio de 2018	23 de julio 12:00 hrs.	24 de julio de 2018 12:00 hrs	30 de julio de 2018 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACIÓN DE POZO 13 LAGUNA, MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.		120 Días Naturales	10 de agosto de 2018	07 de diciembre de 2018	1,189,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz # 200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma. (Este pago no es reembolsable).



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: POZOS Y/O PERFORACION DE POZOS EXPLORATORIOS O POZOS DE AGUA Y/O PERFORACIÓN DE POZOS.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Subdirección de Extracción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de julio de 2018

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2018



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. DAF-1323/2018 de fecha 04 de junio de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-01-2018	Convocante: \$ 400.00	23 de julio de 2018	23 de julio de 2018 11:00 hrs.	24 de julio de 2018 13:00 hrs	30 de julio de 2018 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CRUCE DE LÍNEA FERROVIARIA PARA INTERCONEXIÓN A LA PTAR (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) XOCHIHUACAN.	105 Días Naturales	10 de agosto de 2018	22 de noviembre de 2018	\$700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, POZOS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Subdirección de Calidad del Agua de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de julio de 2018

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-06-2018



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número MCH-LP-ADQ-2018-003 (Segundo Procedimiento), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuaula.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuaula, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **9 Y 10** de **Julio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (adquisición de automoviles nuevos)
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	11 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	16 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 9 DE JULIO DE 2018

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 03-07-2018



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2018.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-028-002, de fecha 14 de Junio de 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2018-LP-FAISM-001	\$ 400.00	16 DE JULIO 2018	16 DE JULIO 2018 09:00 HRS	17 DE JULIO 2018 09:00 HRS	23 DE JULIO 2018 09:00 HRS.
PMH-2018-LP-FAISM-002	\$ 400.00	16 DE JULIO 2018	16 DE JULIO 2018 10:00 HRS	17 DE JULIO 2018 10:00 HRS	23 DE JULIO 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE PAHUATLÁN I, EN LA LOCALIDAD DE PAHUATLÁN, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		90 DIAS NATURALES	26 DE JULIO DE 2018.	23 DE OCTUBRE DE 2018.	\$254,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		90 DIAS NATURALES	26 DE JULIO DE 2018.	23 DE OCTUBRE DE 2018.	\$253,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www. Huejutla.gob.mx](http://www.Huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a PK. – CARRETERAS Y/O PAVIMENTO HIDRAÚLICO, Ó CARRETERAS Y/O PAVIMENTACION HIDRAULICA, Y/O ASFALTICA.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 09 de JULIO de 2018.

C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-07-2018



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LP-008-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 09 al 16 de julio de 2018 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LP-008-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo para laboratorio de terapia física
Volumen a adquirir	11 Partidas
Junta de aclaraciones	17 de julio de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2018; 11:00 hrs.
Acto de fallo	23 de julio de 2018; 11:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 09 DE JULIO DE 2018

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-07-2018



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas números **MR-DG-N14-2018 y MR-DG-N15-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 9, 10 y 11 de julio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	33 (TREINTA Y TRES) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS
Fallo	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS

Objeto de Licitación	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA (PARA TALLER DE MANTENIMIENTO)
Volumen a adquirir	9 (NUEVE) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	17 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 9 DE JULIO DE 2018
RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 04-07-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-051-002** de fecha **17 de mayo de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2018/FAISM051005-LP-05-18	\$400.00	20 de julio de 2018	20 de julio de 2018 10:00 hrs.	23 de julio de 2018 11:00 hrs.	27 de julio de 2018 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Pavimentación de concreto hidraulico en calle San Pedro, Lomas del Portezuelo"		75 días naturales	06 de agosto de 2018	19 de octubre de 2018	\$408,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **"Pavimentos Hidráulicos" y/o "Carreteras" y/o "Pavimentación Hidráulica y/o asfáltica"**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle San Pedro, Lomas del Portezuelo**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 09 de julio de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **ST/DCP/OA-O-015/18** de fecha **22 de mayo de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REMANENTE 17-18.MR-051-O-005-LP-06-18 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	\$400.00	20 de julio de 2018	20 de julio de 2018 12:00 hrs.	23 de julio de 2018 12:00 hrs.	27 de julio de 2018 12:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"CONST. DE ANDADOR PEATONAL SOBRE AV. INDUSTRIAL LA PAZ"		60 días naturales	06 de agosto de 2018	04 de octubre de 2018	\$265,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **"Urbanización y guarniciones y banquetas" y/o "Carreteras y/o guarniciones y banquetas" y/o "Carreteras" y/o "Mantenimiento y obras complementarias de carreteras".**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Av. Industrial La Paz .

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 09 de julio de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número FAPFM18-LP17-LÁMPARAS-2018 TERCER PROCEDIMIENTO y REPO18-LP18-MEZCLA_ASFÁLTICA-2018 TERCER PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 09 de julio al 12 de julio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de lámparas led para vialidades
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Fallo	19 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mezcla asfáltica para bacheo (en caliente)
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Fallo	19 de julio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 09 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-07-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

